



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR
Oficialía Mayor de Gobierno

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA DIRECCION DE AGENCIA DIGITAL"

**ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA POR HABERSE DECLARADO
DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS NO. OM-INV-SER-046-2025
No. AAD-ADQ-OM-17-25**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO
No. AAD-ADQ-OM-17-25**

Mexicali, Baja California, a 2 de julio de 2025.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO
No. AAD-ADQ-OM-17-25**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA DIRECCION DE AGENCIA DIGITAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA WERMAK PUBLIREDD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO FACUNDO EMILIO GÁMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

- a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, sus correlativos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Entidad Federativa es parte integrante de la Federación, Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior.
- b) Conforme al artículo 33 fracciones XII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de la materia. Y, las demás que determinen expresamente las Leyes y Reglamentos.
- c) En términos de los artículos 8 y 9 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, corresponde a la Oficial Mayor celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.
- d) Que, para los efectos legales del presente contrato, se encuentra representado por el Ciudadano David Ramsés Cervantes Aguilar, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, lo que acredita plenamente mediante nombramiento oficial expedido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda,



Gobernadora del Estado de Baja California, en fecha 01 (uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

f) Se cuenta con la suficiencia presupuestal para la **DIRECCION GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. Este procedimiento es financiado con Recursos provenientes del Ramo 05 Programa 14, autorizados para el Ejercicio 2025, con cargo a la Partida Presupuestal **38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"**.

g) Que previo a la suscripción del presente contrato se declaró desierto el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO OM-INV-SER-046-2025**, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, emitió **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en fecha 02 (dos) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), relativa a la Contratación del **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA DIRECCION DE AGENCIA DIGITAL"**, en favor de quien garantizó y aseguró las mejores condiciones de contratación para **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 49 de su reglamento.

h) Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor de Gobierno señala como su domicilio, sus oficinas ubicadas en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

SEGUNDA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

a) Es una Persona Moral con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, constituida conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en Póliza número 16,881-23, volumen 10, de fecha 12 (doce) de junio de 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Guillermo Caropresi Gómez, Corredor Publico numero 17 habilitado para la Plaza de Baja California. Que por su parte el Ciudadano **FACUNDO EMILIO GÁMEZ HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como Representante Legal de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante la Póliza antes citada. Quien bajo protesta de decir verdad, expone que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, identificándose con Credencial de elector vigente la cual obra digitalizada para su consulta en el Padrón de Proveedores.

b) Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros: Organizar, promover y administrar eventos musicales y culturales de todo tipo, venta, renta de toda clase de equipo para producción musical y equipo de sonido en general, asesorías, conferencias relacionadas con la producción musical y de eventos en general.

c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **WPU230612NQ7**.



d) Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al **SERVICIO** materia del presente contrato.

e) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Salinas numero 10,485 departamento 1, piso 10, de la Colonia Aviación, en la ciudad de Tijuana, Baja California, código postal 22014.

f) Conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el texto del **ANEXO 1** que forma parte integrante del presente contrato, así como las demás normas que regulan el servicio acordado.

g) No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

h) Que los socios y/o accionistas que ejercen el control sobre la Sociedad (**EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**), no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización de este contrato no se actualiza ningún Conflicto de Interés.

TERCERA.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. - Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y por lo tanto acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete para con EL "**EJECUTIVO ESTATAL**", a brindar el "**SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA DIRECCION DE AGENCIA DIGITAL**", por el periodo comprendido a partir de la suscripción del presente contrato y concluirá hasta la ejecución total del evento el día 4 (cuatro) de julio de 2025; según descripción, especificaciones técnicas, cantidad y demás requisitos y condiciones establecidas en este contrato y su **ANEXO 1**, que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido por: A) La propuesta técnica y económica (cotización) de EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", presentada para el procedimiento del cual se deriva el presente contrato, cuyo contenido se tiene por reproducido en este acto, como si obrase inserto a la letra, formando parte integral del mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el **ANEXO 1**, el **SERVICIO** materia del presente contrato, es el siguiente:



**"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL
DE TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA DIRECCION DE AGENCIA
DIGITAL"**

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de la mala calidad del servicio proporcionado, cuando este no se ajuste a las especificaciones del **ANEXO 1**, y a las modificaciones que en su caso determine EL "EJECUTIVO ESTATAL", de conformidad con la cláusula siguiente:

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dentro de los límites de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas de EL "EJECUTIVO ESTATAL" y bajo la más estricta responsabilidad de éste último, se podrá modificar éste contrato para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes contratados originalmente y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente; para lo cual "LAS PARTES" celebrarán Convenios Modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrá referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios, comparadas con las establecidas originalmente en este contrato, obligándose EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.- EL "EJECUTIVO ESTATAL" cubrirá a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago total por el SERVICIO convenido, un **Importe Total de \$1'557,407.41 M.N.** (un millón quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos siete pesos 41/100 M.N.), sin incluir el 8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado; en los plazos, condiciones de entrega y forma de pago indicados, en el **ANEXO 1** que forma parte íntegra del presente contrato.

Dicho importe comprende todos los costos directos e indirectos del servicio prestado, incluyendo sus utilidades, descuentos, gastos de transportación y traslado del personal para prestar el "**SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA DIRECCION DE AGENCIA DIGITAL**", se compromete a sostener el precio pactado hasta la conclusión del contrato, y en su caso, de acordarse un convenio modificatorio.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago del importe estipulado en la cláusula anterior, se efectuara en condición de precio fijo y en pesos mexicanos, y se cubrirá en un 100% (cien por ciento) una vez prestada la totalidad de los servicios a entera satisfacción de EL "EJECUTIVO ESTATAL" y del **ÓRGANO SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, y presentada por EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" la factura debidamente requisitada y las garantías correspondientes de acuerdo a las disposiciones aplicables.



QUINTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- Las partes acuerdan que el servicio materia del presente contrato se pague mediante facturación, debiendo ser presentada para su pago por **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y de conformidad al oficio de solicitud de pago por trabajos totales concluidos en tiempo y forma que emita la Dirección General de la Agencia Digital, siempre y cuando no existan pendientes o penalidades aplicables pendiente de pago por **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El pago será cubierto en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega de la factura que deberá reunir los requisitos fiscales previstos legalmente, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá facturar a nombre de:

Gobierno del Estado de Baja California
RFC: GEB-460319-4H7
Dirección: Calzada Independencia No. 994
Centro Cívico
Mexicali, Baja California
C.P. 21000.

En la presente contratación, no se otorgarán anticipos.

SEXTA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El presente contrato de servicio, tendrá un periodo comprendido a partir de la suscripción del presente contrato y concluirá hasta la ejecución total del evento el día 4 (cuatro) de julio de 2025; a prestarse en los lugares, términos y condiciones descritos en el **ANEXO 1**, que se agrega al presente contrato, como si formara parte integral del mismo, desarrollándose de la siguiente manera:

PREMONTAJE: 2 DE JULIO DE 2025
EVENTO: 03 Y 04 DE JULIO DEL 2025
DESMONTAJE: 04 Y 05 DE JULIO DEL 2025.

Sólo por caso fortuito o fuerza mayor **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, podrá autorizar cualquier modificación a los plazos originalmente establecidos y pactados en el contrato respectivo, por lo que **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** de encontrarse en cualquiera de los dos supuestos antes referidos, deberá presentar escrito, suscrito por su representante legal, en el que manifieste las causas por las que requiere la prórroga, anexando la documentación soporte de dicho supuesto.

Para efectos de lo anterior **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, dicho escrito previo a la fecha vencimiento de la entrega de los bienes, ya que, de no hacerlo así, se procederá a aplicar las penas convencionales que correspondan.



SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD Y ADMINISTRACION DEL CONTRATO. - EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable de la mala calidad del **SERVICIO** efectuado, cuando no se ajuste a las especificaciones contenidas en el presente contrato y su **ANEXO 1**.

El **SERVICIO** convenido se realizará conforme a lo estipulado en este contrato y su **ANEXO 1**, reservándose **EL “EJECUTIVO ESTATAL”**, el derecho de no aceptarlo, ni recibirlo cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando se realice de forma distinta a lo pactado, ocasionando un daño o perjuicio a **EL “EJECUTIVO ESTATAL”**, para lo cual éste último nombra como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al ciudadano **CARLOS EDUARDO LIZARRAGA FELIX, DIRECTOR DE ENLACE DE LA AGENCIA DIGITAL**, quien, con fundamento en lo establecido en el artículo 3 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, será la encargada de administrar, así como de dar seguimiento y verificación al cumplimiento de la presente contratación.

Para la aceptación del servicio contratado por parte de **EL “EJECUTIVO ESTATAL”, “LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

- a. La calidad del servicio deberá estar garantizada, comprometiéndose **EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”** a reponer cualquier defecto que pudiera ocasionar un daño o perjuicio posterior a **EL “EJECUTIVO ESTATAL”**, dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales, cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en el **ANEXO 1** de este contrato.
- b. Cuando el servicio se inspeccione y no sea aprobado, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, análisis y demás cargos efectuados correrán por cuenta de **EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
- c. La inspección de calidad no exenta a **EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”** de garantizar el servicio contratado contra vicios o defectos ocultos que pudieran surgir.
- d. **EL “EJECUTIVO ESTATAL”** a través de la **DIRECCION GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y/o los representantes que para el efecto designen, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento de este contrato y dará por escrito a **EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **EL “EJECUTIVO ESTATAL”**, realizar la inspección y validación del Servicio acordado.

OCTAVA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- El **SERVICIO**, consistente en el **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA DIRECCION DE AGENCIA DIGITAL”**, el cual tiene una vigencia comprendida a partir de la



suscripción del presente contrato y concluirá hasta la ejecución total del evento el día 4 (cuatro) de julio de 2025, a prestarse en el lugar que a continuación se describe:

**** CENTRO SOCIAL, CIVICO Y CULTURAL, RIVIERA DE ENSENADA, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DOMICILIO: BOULEVARD LAZARO CARDENAS, CLUB ROTARIO 1421, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 22880.**

Los riesgos y la conservación de los bienes que tengan relación directa con la prestación del servicio, hasta el momento de su realización definitiva correrán a cargo de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **SERVICIO** convenido se realizará conforme a lo estipulado en este contrato y su **ANEXO 1**, reservándose **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** el derecho de no aceptarlo, ni recibirlo cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando se realice de forma distinta a lo pactado, ocasionando un daño o perjuicio a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**.

Los empleados y/o trabajadores que proporcione **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para la realización del mismo deberán observar en todo momento un trato amable, educado y cordial con los empleados, usuarios y visitantes de las instalaciones, absteniéndose de utilizar un lenguaje soez, ofensivo, denigrante o utilizar palabras altisonantes o gastos obscenos.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO. - **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará garantía del **SERVICIO** objeto de la presente contratación, misma que será durante la vigencia del contrato y tendrá por objeto responder por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, respecto de la forma y términos en que deba prestarse el **SERVICIO**, por vicios ocultos y defectos que en su caso se presenten para la prestación del **SERVICIO**.

DECIMA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** convienen que el servicio convenido puede suspenderse total o parcialmente, o darse por terminado en forma definitiva de manera anticipada al término de la vigencia del presente contrato, cuando en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**. Asimismo, son causas de suspensión o terminación anticipada:

- a) Si el Servicio que da origen a la contratación llega a su conclusión o deja de existir la necesidad para continuar la vigencia del presente contrato;
- b) Si resultan insuficientes o se agotan los recursos asignados a la partida presupuestal autorizada para solventar los gastos derivados del presente contrato; y/o



c) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Para efectos de lo anterior, **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** notificará por escrito al **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** con una anticipación, la suspensión o terminación anticipada de la relación contractual.

En estos casos, **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** únicamente estará obligado a pagar el importe proporcional al Servicio prestado hasta la fecha de suspensión o terminación anticipada; **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** no estará obligado a cubrir ningún importe por concepto del Servicio, con posterioridad al de la fecha estipulada en el aviso de suspensión o terminación.

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PATENTE. - **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** liberará de toda responsabilidad a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca registrada o diseños industriales, a consecuencia del Servicio contratado o parte de él en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Cuando **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con el servicio contratado, en los plazos estipulados en este contrato y su **ANEXO 1**, quedará obligado a pagar a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele; pudiendo **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el 1% (uno por ciento) del pago que corresponda, por el número de días de atraso, conforme a la siguiente fórmula:

$Pca = 1\% Pqc \times Nda$ En donde:
Pca = Pena convencional aplicable
Pqc = Pago que corresponde
Nda = Número de días de atraso

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la falta de cumplimiento de este contrato, **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **DÉCIMA TERCERA** este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que en su caso correspondan.



b) Si el Servicio prestado a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** es de mala calidad o no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** por el importe del servicio, realizando las deducciones de pago que correspondan.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y su **ANEXO 1, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** una póliza de fianza equivalente al 15% (quince por ciento) del importe total del mismo, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su firma. El valor de esta fianza sobre el monto total del contrato se fija en la cantidad de **\$233,611.11 Pesos M.N. (doscientos treinta y tres mil seiscientos once pesos 11/100 moneda nacional)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no hubiera entregado la garantía respectiva, **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Póliza de Fianza**, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado".
- b) **Cheque Certificado** a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- c) **En efectivo**, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Hacienda del Estado, entregando copia del recibo correspondiente a la Oficialía Mayor de Gobierno.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse mediante póliza de fianza emitida por Institución mexicana legalmente autorizada a favor de "Gobierno del Estado de Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá por todas y cada una de las obligaciones asumidas, así como de los defectos o vicios ocultos del **SERVICIO**.
2. Estará vigente hasta que el **SERVICIO**, haya sido recibido en su totalidad por el "**Órgano Solicitante**" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en favor de **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, derivada de este contrato.



3. En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que la póliza de fianza respectiva quedará prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

4. Para que sea cancelada la fianza, será requisito indispensable la autorización conformidad y por escrito del **"Órgano Solicitante"**.

5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - EL "EJECUTIVO ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin necesidad de que medie declaración judicial, en los siguientes casos:

1. Si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no inicia el **SERVICIO** acordado en la fecha estipulada en este contrato y su **ANEXO 1**.

2. Si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, suspende injustificadamente el **SERVICIO** contratado.

3. Si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no entrega el **SERVICIO** materia del presente contrato, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO 1**, o si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no acata los acuerdos suscritos entre **"LAS PARTES"** de manera injustificada.

4. Si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

5. Si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**.



6. Si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no concede a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del **SERVICIO** materia del presente contrato.

7. Si **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurre en responsabilidad patrimonial en la entrega del **SERVICIO**, en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

8. Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Cuando **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** opte por la rescisión administrativa, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando este resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, libera a **EL "EJECUTIVO ESTATAL"** de cualquier obligación o responsabilidad patrimonial, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"** de manera indebida y por ende, expresamente se somete a la concurrencia prevista en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga durante la vigencia del presente contrato a no ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones que de él deriven, sin la autorización previa por parte de **EL "EJECUTIVO ESTATAL"**.

DECIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. Las partes acuerdan sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, a todos los ordenamientos legales que reglamente la materia del presente contrato.

DECIMA NOVENA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. **LAS "PARTES"** aceptan que la relación que nace del presente instrumento es de naturaleza administrativa y, por ende, no da lugar a la generación de otro tipo de prestaciones de diversa naturaleza.



VIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO. En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando las mismas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por cuadruplicado ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los **2 (dos) días del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).**

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"
EL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL ESTADO

DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
WERMAK PUBLIRED, S.A. DE C.V.

FACUNDO EMILIO GÁMEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

MIGUEL ÁNGEL FIERRO LARA
JEFE DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN
DE ADQUISICIONES DE OFICIALÍA
MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIGO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CARLOS EDUARDO LIZARRAGA FELIX
DIRECTOR DE ENLACE DE LA
AGENCIA DIGITAL



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR
Oficialía Mayor de Gobierno

ANEXO 1



**MARKETING
ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

Una vez examinadas las instrucciones de cotización y las especificaciones, incluyendo sus modificaciones, por medio de la presente los suscritos ofrecemos entregar: Lo referente a el "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA DIRECCIÓN DE AGENCIA DIGITAL" de la Fiscalía General del Estado de Baja California, incluidos en el catálogo de conceptos respectivo, por un importe de: \$ 1,557,407.41 Son UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. **sin incluir** el I.V.A.; por el monto que se determine con arreglo a los incrementos o reducciones que la convocante determine.

Asimismo, el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado a trasladar es por el 8 % (ocho por ciento).

De igual manera, aceptada nuestra oferta, expediremos a su favor una garantía de cumplimiento, por un importe equivalente al porcentaje del total del contrato que corresponda de acuerdo a las normas y políticas para el establecimiento de garantías en materia de adquisiciones.

Convenimos además en mantener esta oferta por un periodo de **30 días** naturales a partir de la fecha fijada para la apertura de las mismas; oferta que nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el periodo ya indicado.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito, incluida la notificación de adjudicación, constituirá una promesa de contrato obligatorio hasta que se prepare y suscriba un contrato formal.

Mexicali, Baja California a 01 de julio del 2025.

Atentamente

Facundo Emilio Gámez Hernández

Representante Legal de WERMAK PUBLIRED S.A. de C.V.



MARKETING

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA DIRECCIÓN DE AGENCIA DIGITAL"

ANEXO 8

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 01 DE JULIO DE 2025

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

LICITANTE: WERMAK PUBLIRED S.A. de C.V.

DOMICILIO: BLVD. SALINAS No. 10485 Dep. 1 Piso 10 Colonia Aviación, Tijuana, Baja California

REPRESENTANTE: FACUNDO EMILIO GÁMEZ HERNÁNDEZ

Numero de Paquete: Único

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN NÚMERO	PRECIO UNITARIO EN LETRA	IMPORTE LA PARTIDA
ÚNICA	"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA DIRECCIÓN DE AGENCIA DIGITAL"	1	SERVICIO	\$1,557,407.41	UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.	\$1,557,407.41
IMPORTE CON LETRA UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MEXICANOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.			TOTAL DE LA PROPUESTA		\$1,557,407.41	
			8% DE IVA A TRASLADAR			

IMPORTE CON LETRA SIN INCLUIR I.V.A: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.



CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO (PUNTO 4.5 Y 6) :

CONDICIONES DE PRECIO:

En su propuesta económica los licitantes deberán indicar que los servicios ofertados se cotizan en condición de precio fijo y en pesos mexicanos.

NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 26 fracción VI de "La Ley" ninguna de las condiciones contenidas en la presente solicitud de cotización a sobre cerrado, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

FORMA DE PAGO

El importe total de los servicios materia de la presente solicitud de cotización a sobre cerrado, se cubrirá en pesos mexicanos de la manera siguiente:

100% (cien por ciento) una vez entregados en su totalidad los servicios objeto del contrato que en su caso se formalice a entera satisfacción de "El órgano Solicitante", dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura y de conformidad al oficio de solicitud de pago por trabajos totales concluidos en tiempo y forma que emita la Dirección General de la Agencia Digital, siempre y cuando no existan pendientes o penalidades aplicables pendientes de pago por el proveedor.

El Licitante adjudicado deberá facturar a nombre de:

Gobierno del Estado de Baja California

RFC: GEB-460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia no.994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000.

No se otorgarán anticipos.

Se precisa la condición de precio fijo en moneda nacional durante la tramitación de la presente solicitud de cotización a sobre cerrado, la vigencia del contrato, así como en caso de prórrogas y convenios modificatorios al mismo, por lo que los precios ofertados no estarán sujetos a variación.

Atentamente

Facundo Emilio Gámez Hernández

Representante Legal de WERMAK PUBLIRED S.A. de C.V.